

Ziento sesenta y ocho, en dos Propos que se Despacharon, á
dha Ciu^d de Sevilla, y al de Cartaxena, á fin de Inquirir el precio
y conseguirlo con la maior Equidad, y por el Informe hecho por los
Cavalleros Patrones del Posito consta la zexteza de lo referido, de lo que
actuada esta Ciu^d = Acordó se abonem á dho Depositario solo
dho Ziento sesenta y ocho r^l vellon, y para ello sele Despache for
mal Libranza á la que acompañen los Recados Justificativos y de
ello tomada la Razon por el Contador se seran de abono =
En este Ayuntamiento se há visto En Memorial dado por Bar^{me} Alca
zar Depositario del Posito de Sanades por el que Expresa, que
la Noche del día Veinte de Octubre del año pasado de Setecientos
quarenta y ocho Rompiéron el Tejado de dho Posito, y por el se
Introduxeron con el fin de extraer de el los Caudales de
dho Posito, y no hauendo tenido efecto por hallarse Empleado,
Subtraxeron hasta seis fanegas de trigo, sobre cuyo asunto se forma
ron Autos ante Joseph Antonio Moreno Venauente ^{2^o} de este Ayun
tamiento, y por Testimonio dado por este del que haze presenta
cion dho Depositario, consta la zexteza de dha Extraccion
y que la falta de trigo la regularon los Inteligentes en las dhas
seis fanegas, de las que se Recosieron dos zelemines y siete quan
tillas, que hauia Vn^o la Centana, por donde á parecer se Ca
caxon, y haciendo Desfalco resulta hauersido la falta solo de
cinco fanegas, nueue zelemines y una quantilla, no hauendo
sido dha falta culpable En el Depositario, vide su Justifica
cion, de lo que Inteligenziada esta Ciu^d = Acordó sele abonem
á dho Bar^{me} Alcazar las referidas cinco faneg, nueue zelemi
nes y una quantilla de trigo En virtud de este Decreto, á lo que
acompañen los recados Justificativos =

Adem^s

Sacado =



